



Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, mediante Informe N° 000548-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos hace referencia que con correo electrónico de fecha 16 de junio de 2023 el señor Wilber Martín Saucedo Olano presta su conformidad al inicio del procedimiento administrativo para la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de seis bienes culturales muebles de su propiedad lo cual se corrobora con el correo que se acompaña con dicho instrumento;

Que, a través del Informe N° 000548-2023-DGM/MC se remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 000269-2023-DRBM/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que, con sustento en el análisis contenido en los Informes N° 000034-2021-DRBM-PRP/MC y N° 000003-2020-DRBM-PRP/MC emite opinión técnica favorable para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de los aludidos bienes culturales;

Que, los citados bienes muebles presentan valores histórico, estilístico, científico y social, al constituir piezas elaboradas en sustrato material cerámica, metal, lítico y óseo animal, los mismos que presentan rasgos morfológicos, tecnológicos, estilísticos y cromáticos correspondientes a sociedades desarrolladas en el Perú prehispánico, lo cual permite conocer el grado de especialización alcanzado;

Que, asimismo, su importancia radica en ser testimonios del grado de especialización artesanal, organización económica, social e ideológica alcanzado por estas sociedades, como la Moche.

Que, además, los referidos bienes tienen significado social ya que constituyen una parte importante de la protección de la herencia cultural, así mismo, revaloran las técnicas ancestrales, las organizaciones jerárquicas, ideológicas y sociales y contribuyen con la identificación y revaloración de nuestro patrimonio cultural;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de seis bienes culturales muebles de propiedad del señor Wilber Martín Saucedo Olano; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación seis bienes culturales muebles de propiedad del señor Wilber Martín Saucedo Olano que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2253880-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban la Estrategia denominada "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2024" - EEMRI 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0009-2024-MIDAGRI

Lima, 19 de enero del 2024

VISTOS:

La Nota N° 0010-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA de la Dirección General de Gestión Territorial que adjunta la Nota N° 0005-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA que remite el Informe N° 0010-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA de la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria; el Memorando N° 0086-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 0011-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización y el Informe N° 009-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 2055-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) que adjunta el Informe Legal N° 1388-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1387-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS que adjunta el Informe N° 0044-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS/HVCH de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; el Memorando N° 911-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA de la Dirección General de Políticas Agrarias que adjunta el Informe N° 580-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; el Memorando N° 0018-2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGGT y el Informe N° 0041-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,

señala que uno de los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales es el fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científicos-tecnológico y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31168, Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción, en el ámbito de su competencia, desarrolla programas específicos sobre planes de negocio, proyectos productivos, asistencia técnica y manejo de tecnología agrícola, dirigidos específicamente a las mujeres rurales e indígenas;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, este Ministerio ejerce competencia en materia de sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, mediante la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, durante el Año Fiscal 2024, para otorgar subvenciones a través de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el Año 2024" - EEMRI 2024, con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional, a favor de las mujeres productoras rurales e indígenas organizadas, para financiar emprendimientos, así como el servicio de asesoría técnica en materia agrícola, forestal, pecuaria y artesanal; precisando que en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, aprobará mediante resolución ministerial la referida Estrategia, que debe contener su alcance, las disposiciones operativas, los criterios de priorización o focalización y la oportunidad de entrega de las subvenciones, así como los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en la mencionada disposición;

Que, en ese sentido, con la Nota N° 0010-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA la Dirección General de Gestión Territorial adjunta la Nota N° 0005-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA que remite el Informe N° 0010-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA y el Memorando N° 0018-2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGGT de la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria con los que se propone la aprobación de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el Año 2024" - EEMRI 2024, la misma que, según se indica, ha sido formulada en el marco de lo dispuesto en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0010-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA, la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el Año 2024" - EEMRI 2024 se constituye como una medida de alta importancia y necesaria, en beneficio de mujeres productoras agrarias rurales e indígenas que, de manera organizada, impulsan emprendimientos; en ese sentido, se propone encargar al Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS su implementación y operatividad;

Que, la referida Estrategia cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitida con el Memorando N° 0086-2024-MIDAGRI-SG/OGPP que adjunta el Informe N° 0011-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización y el Informe N° 009-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 2055-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS que adjunta el Informe Legal N° 1388-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1387-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/Upps que adjunta el Informe N° 0044-2023-MIDAGRI-

AGROIDEAS/Upps/HVCH de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y el Memorando N° 911-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA de la Dirección General de Políticas Agrarias que adjunta el Informe N° 580-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de Dirección General de Gestión Territorial; de la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias; del Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2024" - EEMRI 2024

Aprobar la Estrategia denominada "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2024" - EEMRI 2024, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Implementación

Encargar al Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS la implementación de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2024" - EEMRI 2024, para lo cual aprueba los documentos operativos necesarios en el plazo máximo de quince (15) días calendario contado a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Rendición de cuentas

El Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS facilita y remite oportunamente la información sobre los avances de la implementación y ejecución de las actividades en el marco de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena del año 2024" - EEMRI 2024, a la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria, para su difusión en la sede institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena para el año 2024" - EEMRI 2024, se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme lo establece la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2254626-1